

ANEXO No. 5
DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE AUSENCIA DE
INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

(Ciudad, Fecha)

Señores

P.A. FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

Bogotá D.C.

Asunto: Declaración bajo la gravedad de No estar incurso en juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses.

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT No. _____ por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales, para contratar con el P.A. FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.

NOMBRE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."